



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGE-ASIG-002-SERVICIO LIMPIEZA/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR LA C.P. NORMA ALEJANDRA GARCÍA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA FISCALÍA**" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **C. DIEGO ARMANDO LÓPEZ SALAS**, CON NOMBRE COMERCIAL CLEAN CLEAN Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "**LA PRESTADORA**", LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. "**LA FISCALÍA**" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTES DECLARA:
 - I.1.- QUE ES UN ÓRGANO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; ASÍ COMO DOTADO DE AUTONOMÍA PRESUPUESTAL, TÉCNICA Y DE GESTIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS Y 122 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 1º, 7º FRACCIÓN III, 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
 - I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA NORMATIVIDAD INTERNA, LA REPRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS CORRESPONDE AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, MAESTRO JOSÉ LUIS RUÍZ CONTRERAS, CUYO NOMBRAMIENTO QUE, PARA TAL CARGO DESEMPEÑA, LE FUE EXPEDIDO MEDIANTE EL DECRETO 0144, PUBLICADO EL 9 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
 - I.3.- QUE LA C.P. NORMA ALEJANDRA GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SE LE OTORGÓ NOMBRAMIENTO PARA TAL CARGO, EXPEDIDO POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2019, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 FRACCIONES I, II, III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO
 - I.4.- SE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN DE ESTOS SERVICIOS, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DIRECTA MEDIANTE LA SOLICITUD DE COTIZACIONES EN SOBRE CERRADO NO. FGE-ASIG-001-SERVICIO LIMPIEZA/2022, AUTORIZADO POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ADJUDICÁNDOSE EL CONTRATO DIEGO ARMANDO LÓPEZ SALAS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II Y 41 Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, GARANTIZANDO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGE-ASIG-002-SERVICIO LIMPIEZA/2022

- I.5.- LAS EROGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CON RECURSOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LA PARTIDA NÚMERO **3581 "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS"**.
- I.6.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO A QUE HUBIERE LUGAR, SE DESIGNA EL DOMICILIO UBICADO EN EJE VIAL NÚMERO 100, C.P. 78000, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

II.- "LA PRESTADORA" DECLARA:

- II.1.- SER PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD Y CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.2.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES LA CALLE DE EULOGIO ESMAURRIZAR No. 150, COL. TEQUISQUIAPAN, C.P. 78237, SAN LUIS POTOSÍ MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- II.3.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LO CUAL ACREDITA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. LOSD870115JP8, Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- II.4.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO LEGALMENTE PARA CONTRATAR, ASÍ MISMO MANIFIESTA QUE NO TIENE CONFLICTO DE INTERESES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AQUÍ CONTRATADOS.
- II.5.- QUE CUENTA CON EL EQUIPO Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, PASILLOS, PATIOS, PUERTAS, ESCRITORIOS, VENTANAS INTERIORES, MOBILIARIO, ESCALERAS, ETC; LIMPIEZA EXTERIOR; LIMPIEZA DE BAÑOS; LIMPIEZA DE VIDRIOS EXTERIORES; RECOLECCIÓN DE BASURA, ETC.
- II.6.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO Y CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EFICIENTE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

- III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- III.2.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUJETARA A LAS NORMAS Y LEYES MEXICANAS QUE RIJAN PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ENUNCIÁNDOSE SIN LIMITAR EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA DICHO ESTADO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGE-ASIG-002-SERVICIO LIMPIEZA/2022

III.3.- QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBLIGARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO "LA PRESTADORA" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA CON 27 (VEINTISIETE) OPERARIOS EN LOS INMUEBLES, HORARIOS Y TURNOS QUE SE DETALLAN EN LOS ANEXOS, LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, DEBIENDO ENTREGAR PARA CADA INMUEBLE LOS MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA QUE SE REQUIERAN PARA UNA ADECUADA LIMPIEZA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "LA PRESTADORA" SE COMPROMETE A OTORGAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LA COTIZACIÓN PRESENTADA, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, RECIBIENDO COMO CONTRAPRESTACIÓN LA CANTIDAD TOTAL CON IVA POR 9 MESES DE: -----
\$1,989,446.40 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), Y UN MONTO MENSUAL CON IVA POR LA CANTIDAD DE: -----
\$221,049.60 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.).

EL COSTO UNITARIO POR OPERARIO CON IVA ES DE: -----
\$8,187.02 (OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.)

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ MEDIANTE TRASFERENCIA BANCARIA, DEBIENDO **"LA PRESTADORA"** ENTREGAR EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE **"LA FISCALÍA"**, UBICADAS EN PEDRO VALLEJO No. 215, ZONA CENTRO, EN S.L.P., LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA POR COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DICHAS FACTURAS SE PAGARAN EN MENSUALIDADES VENCIDAS, EN UN LAPSO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURAS ORIGINALES, A NOMBRE DE **"LA FISCALÍA"**.

LOS PAGOS A **"LA PRESTADORA"** SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA E INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA QUE AL EFECTO MANIFIESTE POR ESCRITO. EN CASO DE QUE **"LA PRESTADORA"** PRETENDA REALIZAR UN CAMBIO DE CUENTA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE NO SEA CONSECUENCIA, NI IMPLIQUE UNA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, LO DEBERÁ COMUNICAR A **"LA FISCALÍA"**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGE-ASIG-002-SERVICIO LIMPIEZA/2022

CUARTA. - HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "LA PRESTADORA" SE COMPROMETE A REALIZAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON 27 (VEINTISIETE) OPERARIOS DE LUNES A DOMINGO EN EL HORARIO Y TURNOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO 1, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO, DEBIENDO ENTREGAR PARA CADA INMUEBLE LOS MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA QUE SE REQUIERAN PARA UNA ADECUADA LIMPIEZA.

EL CUAL PREVIA NOTIFICACIÓN DE "**LA FISCALÍA**" A "**LA PRESTADORA**" PODRÁ SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE "**LA FISCALÍA**", EN LA INTELIGENCIA QUE LA JORNADA SERÁ DE 8 HORAS POR OPERARIO, EL SERVICIO DEBERÁ CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LAS ÁREAS DE LAS OFICINAS QUE SE CITAN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.

EL PRECIO TOTAL DEL CONTRATO CONTEMPLA TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE MANO DE OBRA, GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, PAGO DE SE SEGURIDAD SOCIAL, PRESTACIONES A SU PERSONAL, HERRAMIENTAS DE TRABAJO, MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA, UTILIDADES, ETC., POR LO QUE "**LA PRESTADORA**", NO PODRÁ SOLICITAR, NI EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

QUINTA. - VIGENCIA. - EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 1º DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

SIXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, SOLO MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO Y DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE "**LA FISCALÍA**", ÉSTA PODRÁ ACORDAR CON "**LA PRESTADORA**" EL INCREMENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, DURANTE SU VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AGREGUE AL TOTAL MAS DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) Y DE LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN ESTE CONTRATO Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS Y MATERIALES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, IGUAL PORCENTAJE SE APLICARÁ A LAS MODIFICACIONES O PRÓRROGAS QUE SE EFECTÚEN RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ASÍ MISMO SE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO SI SE REDUCEN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO EN EL INMUEBLE Y EL AJUSTE SE HARÁ EN BASE A EL PRECIO UNITARIO POR OPERARIO, YA SEA QUE SE REDUZCAN O ADICIONEN LOS OPERARIOS, DENTRO DEL PERIODO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO O LA PRORROGA EN SU CASO.

SÉPTIMA. - REPRESENTANTES AUTORIZADOS. - "**LA PRESTADORA**" DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE QUE DARÁ LAS INSTRUCCIONES Y ÓRDENES A SUS TRABAJADORES, DEBIENDO LLEVAR ACABO LA SUPERVISIÓN DE SU PERSONAL EN TODO MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN COSTO PARA "**LA FISCALÍA**".



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGE-ASIG-002-SERVICIO LIMPIEZA/2022

- OCTAVA RELACIONES LABORALES DE "LA PRESTADORA" CON SUS TRABAJADORES.-**
"LA PRESTADORA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE SE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA Y CON LOS OPERARIOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ CONTRAE, ASÍ COMO CON LAS RELACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES, Y POR LO TANTO SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PARA CON SUS TRABAJADORES. "LA PRESTADORA" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER EN TODAS SUS RECLAMACIONES, DEMANDAS DE SUS TRABAJADORES O DE TERCEROS, INCLUYENDO PERSONAL QUE SUBCONTRATE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA FISCALÍA", Y EN CASO DE QUE SE INVOLUCRE A "LA FISCALÍA" ESTARÁ OBLIGADO A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADO DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ MISMO, LE RESARCIRÁ A "LA FISCALÍA" EN CUANTO ÉSTA ASÍ LO SOLICITE POR ESCRITO, CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGARE A EROGAR POR DICHO CONCEPTO, RESOLUCIONES JUDICIALES DE CUALQUIER TIPO, INCLUYENDO EL PAGO DE HONORARIOS DE LOS ABOGADOS.
- NOVENA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. -** "LA PRESTADORA" SERA LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PAGOS DE LA RELACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE Y DEBERÁ SUJETARSE A TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN CUALQUIER MATERIA.
- DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** "LA FISCALÍA", TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DE INTERÉS GENERAL, Y DETERMINAR EN SU CASO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL "LA FISCALÍA", NOTIFICARÁ "LA PRESTADORA", SEÑALÁNDOLE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL
- DÉCIMA PRIMERA. -** "LA PRESTADORA" UTILIZARÁ EL EQUIPO, INSUMOS DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS QUÍMICOS QUE SE REQUIERAN PARA HACER LA LIMPIEZA, ESTOS IMPLEMENTOS SERÁN APORTADOS POR ÉSTA Y DEBERÁN SER DE PRIMERA CALIDAD Y PROPORCIONADOS LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES, Y LA ENTREGA DE ESTOS SERÁN VERIFICADOS POR PERSONAL DE "LA FISCALÍA".
- DÉCIMA SEGUNDA. - PRECIO FIJO. -** ES PACTO EXPRESO DE LAS PARTES EN QUE NO EXISTIRÁN MODIFICACIONES A LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGE-ASIG-002-SERVICIO LIMPIEZA/2022

DÉCIMA

TERCERA. - GARANTÍA. - PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A OTORGAR FIANZA EN MONEDA NACIONAL POR UN VALOR IGUAL AL 30% DEL IMPORTE TOTAL CON IVA, SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL SERA ENTREGADA EN EL MOMENTO DE FIRMA DE CONTRATO.

LA FIANZA SE OTORGARÁ POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE HARÁ EFECTIVA EN SU TOTALIDAD CUANDO **"LA PRESTADORA"** NO CUMPLA PARCIAL O TOTALMENTE CON LAS CONDICIONES EN ESTE ESTABLECIDAS.
- B. QUE ESTA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA A **"LA PRESTADORA"**, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYA SIDO SOLICITADA Y AUTORIZADA EXTEMPORÁNEAMENTE.
- C. QUE LA PRESENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PODRÁ SER CANCELADA ÚNICAMENTE MEDIANTE UN ESCRITO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, Y ESTARÁ EN VIGOR LA FIANZA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SUBSISTIRÁ DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMA

CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - **"LA FISCALÍA"**, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"LA PRESTADORA"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1).- SI **"LA PRESTADORA"**, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLA, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- 2).- SI **"LA PRESTADORA"** INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR **"LA FISCALÍA"**.
- 3).- SI **"LA PRESTADORA"** NO DA CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES O TRABAJADORES.
- 4).- SI **"LA PRESTADORA"** ES DECLARADA EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.
- 5).- SI **"LA PRESTADORA"** SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA **"LA**